



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 14 de septiembre de 2017

Número 213

S u m a r i o

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expediente de concesión de aguas públicas 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 3: autos 714/12 y 246/12; número 6: autos 103/17; número 8: autos 330/16, 956/15 y 132/16; número 9: autos 123/17 y 34/15 3
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 3: autos 1325/16 8

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Competencias de Área de Gobierno 8
- Agencia Tributaria de Sevilla: Matrícula fiscal 9
- La Algaba: Presupuesto general ejercicio 2017 9
- Aznalcázar: Corrección de errores 10
- Bormujos: Expediente de crédito extraordinario 11
- La Campana: Expediente de modificación presupuestaria 11
- Casariche: Presupuesto general ejercicio 2017 12
- Castilleja de la Cuesta: Convocatoria para la provisión del puesto de Juez de Paz titular 13
- Castilleja del Campo: Corrección de errores 14
- Espartinas: Expediente de modificación de créditos 14
- Fuentes de Andalucía: Innovación urbanística 15
- Ordenanza municipal y fiscal 15
- El Garrobo: Expediente de transferencia de créditos 17
- Herrera: Anuncio de cobranza en periodo voluntario 18
- Marchena: Ordenanza municipal y fiscal 18
- Paradas: Plan parcial 21
- La Puebla de Cazalla: Interposición de recurso de reposición 21
- La Puebla de los Infantes: Ordenanza fiscal 21
- La Roda de Andalucía: Creación de fichero de datos de carácter personal 23
- Sanlúcar la Mayor: Expediente de modificación de créditos 24
- Tocina: Régimen de dedicación y retribuciones de miembros de la Corporación 24

ANUNCIOS PARTICULARES:

- Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos:
Creación de ficheros de datos de carácter personal 25

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: E-5048/2016

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio de competencia de proyectos.

Peticionaria: Campo Amor S.A.

Uso: Riego de 74,18 ha.

Volumen anual (m³/año): 111.270.

Caudal concesional (l/s): 11,127.

Procedencia del agua: Aguas superficiales.

Datos captación:

N.º	Término	Prov.	Cauce	X ETRS89	Y ETRS89
1	Castilblanco de los Arroyos	Sevilla	Arroyo Portugués	228932	4181382
2	Castilblanco de los Arroyos	Sevilla	Arroyo Portugués-Presa	228960	4181555
3	Castilblanco de los Arroyos	Sevilla	Arroyo Portugués-Presa	229236	4181934

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y s.s. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante este plazo, el peticionario presentará su petición concreta y documento técnico correspondiente, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

Se informa que la presente convocatoria constituye un trámite dirigido a salvaguardar el principio de concurrencia en la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 93.2 RDPH, y no presupone la existencia de decisión alguna de este Organismo favorable al otorgamiento de la concesión, lo que sólo podrá producirse, en su caso, en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A tenor de los artículos 106 y 107 del mismo Reglamento, el proyecto o anteproyecto correspondiente se presentará por cuadruplicado, debidamente precintado y suscrito por Técnico competente, en cualquier oficina de este Organismo por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 (DT3ª de la Ley 39/2015), de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se procederá a su desprecintado a las doce horas del séptimo día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de peticiones, en la sede de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, plaza de España Sector II, a cuyo acto podrán asistir los interesados.

En Sevilla a 7 de julio de 2017.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

2W-6296-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 122/2016. Negociado: EJ.

N.I.G.: 4109144S20120007902.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: Don Jesús Montañés Uceda.

Contra: Proyectos de Encofrados, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 714/12, ejecución título judicial 122/2016, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción, contra Proyectos de Encofrados, S.L., se ha dictado resolución de fecha 28 de noviembre de 2016 cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva: Declarar a la empresa ejecutada Proyectos de Encofrados, S.L. con C.I.F. número B72021652, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 1269,45 euros de resto de principal, más 214,00 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander n.º 4022-0000-64-0714-12 utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco de Santander número ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla, y en «observaciones», se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «social-reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Lo acuerdo y mando. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Proyectos de Encofrados S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

2W-4784

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 2/2016. Negociado: EJ.

N.I.G.: 4109144S20120002825.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Proyectos de Impermeab. Servicios y Asesoram.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 246/12, ejecución título judicial 2/2016, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción, contra Proyectos de Impermeab. Servicios y Asesoram se ha dictado Decreto, de fecha 28 de noviembre de 2016, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

Declarar a la empresa ejecutada Proyectos de Impermeab. Servicios y Asesoram, con CIF n.º B14737589, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 169,77 euros de principal, más 27,00 euros euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (art. 188 de la Ley 36/2011), ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander n.º 4022-0000-64-0246-12, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander número ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º 3 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «social-reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Lo acuerdo y mando. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Proyectos de Impermeab. Servicios y Asesoram, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

2W-4790

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 103/2017. Negociado: M.

N.I.G.: 4109144S20150012150.

De: Don Gustavo Arriaza Belver.

Abogado: Antonio Zambrana Ruiz.

Contra: Inversiones Oro Plus, S.L.

Doña M.ª de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 103/2017, a instancia de la parte actora don Gustavo Arriaza Belver, contra Inversiones Oro Plus, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y diligencia de ordenación de fecha 26 de junio de 2017 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

S.S.^a dispone: Despachar ejecución de la sentencia a instancia de Gustavo Arriaza Belver, contra Inversiones Oro Plus, S.L., citando de comparecencia a las partes en los términos establecidos en la ley.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el art. 239.4 de la LRJS.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Lorena Cañete Rodríguez-Sedano Magistrada, del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Diligencia de ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña M.^a de los Ángeles Peche Rubio.

En Sevilla a 26 de junio de 2017.

Por auto de fecha 26 de junio de 2017, se acordó proceder a la ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones, ordenando la citación de las partes a comparecencia a fin de ser examinadas sobre el hecho readmisión alegada por la parte actora, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 280 y 281 de la LRJS, procede citar a las partes de comparecencia que tendrá lugar el día 19 de septiembre de 2017 a las 11.30 horas de su mañana en la sala de vistas n.º 11 de este Juzgado, sita en la planta 1.ª del edificio Noga, en la Avda. de la Buhaira número 26, advirtiéndoseles que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que, pudiéndose practicar en el acto, el Juez estime pertinentes, a la parte actora que de no comparecer se le tendrá por desistido de su solicitud y a la demandada, que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación y citación a la demandada Inversiones Oro Plus, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a de los Ángeles Peche Rubio.

6W-7109

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Despidos / ceses en general 330/2016. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144S20160003606.

De: Luz Dary Cardozo Arenas.

Contra: Fogasa, Teoría Osma, S.L. y Jomafer Hostelería, S.L.U.

Doña M.^a del Carmen Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 330/2016 a instancia de la parte actora Luz Dary Cardozo Arenas contra Fogasa, Teoría Osma, S.L. y Jomafer Hostelería, S.L.U. sobre despidos / ceses en general se ha dictado resolución de fecha 21 de junio de 2017 del tenor literal siguiente:

Fallo.

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda de despido interpuesta por doña Luz Dary Cardozo Arenas, contra Teoría Osma y Jomafer Hostelería, S.L.U., en cuya virtud, debo declarar y declaro el mismo como improcedente, condenando a la demandada Jomafer Hostelería, S.L.U., a estar y pasar por dicha declaración, así como a optar, en el plazo de cinco días, entre la readmisión de la parte actora en las mismas condiciones anteriores al despido, bien a indemnizarle en la cantidad de trescientos sesenta y ocho con setenta y ocho céntimos (368,78 euros), más los intereses correspondientes, con absolución de Teoría Osma.

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por doña Luz Dary Cardozo Arenas, contra Teoría Osma y Jomafer Hostelería, S.L.U., en cuya virtud debo condenar a la demandada Jomafer Hostelería, S.L.U. al pago s.e.u.o. de dos mil cuarenta y dos con dieciocho céntimos (2.042,18 euros) con absolución de Teoría Osma.

No ha lugar a pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndolas de que la misma no es firme y haciéndoles saber que de conformidad a lo previsto en el art. 191 de la LRJS, contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que habrá de ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley, bastando para ello manifestación en tal sentido de la propia parte, de su Abogado o del representante legal o procesal, bien en el mismo momento de hacerle la notificación, bien dentro de los cinco días hábiles siguientes mediante comparecencia o por escrito.

Y mientras dure la sustanciación del recurso la empresa condenada, en caso de optar por la readmisión, estará obligada a readmitir a la parte actora en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que tenía y con abono de sus salarios, salvo que quiera hacer dicho abono, sin contraprestación por parte de la actora, a menos que opte, antes de interponer el recurso, por la indemnización.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Teoría Osma, S.L. y *ad cautelam* Jomafer Hostelería, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Peche Rubio.

4W-5278

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Ordinario 956/2015. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144S20150010186.

De: Raúl Pavón Moreno.

Abogado: Manuel David Reina Ramos.

Contra: Empresa Administradora de Infraestructuras Ferroviarias ADIF y Falcón Contratas y Seguridad, S.A.

Abogado: Alonso Heraclio Gómez Rosado.

Doña María del Carmen Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 956/2015 a instancia de la parte actora Raúl Pavón Moreno contra la empresa Administradora de Infraestructuras Ferroviarias ADIF y Falcón Contratas y Seguridad, S.A., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución tipo sentencia de fecha 23 de junio de 2017 cuyo fallo resulta del tenor literal siguiente:

Fallo.

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda interpuesta por don Raúl Pavón Moreno, contra ADIF, y contra Falcón Contratas y Seguridad, S.A., sobre reclamación de cantidad y debo condenar y condeno a Falcón Contratas y Seguridad, S.A., al pago de dos mil doscientos treinta y dos con noventa y cuatro céntimos (2.232,94 euros) más los intereses correspondientes, con absolución de ADIF.

No ha lugar a pronunciamiento alguno respecto de Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por la Magistrada-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública el día 23 de junio de 2017. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Falcón Contratas y Seguridad, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Peche Rubio.

4W-5280

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 132/2016. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144S20160007469.

De: Manuel Rivera Orozco.

Abogado: Miguel Ángel de Mosteyrin Gordillo.

Contra: General Fontanería Payán, S.L.

Doña María del Carmen Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 132/2016 a instancia de la parte actora Manuel Rivera Orozco contra General Fontanería Payán, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 1 de septiembre de 2016 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución del monitorio por la suma de 4.000 euros de principal, más 120 euros de intereses y 400 euros para costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, en los términos del artículo 239.4 de la LRJS.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado n.º 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el n.º y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el n.º y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «Social-reposición».

Y para que sirva de notificación al demandado General Fontanería Payán, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Peche Rubio.

4W-5279

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 123/2017. Negociado: 3E.

N.I.G.: 4109144S20130002902.

De: Martín Noguera Aguilar.

Abogado: Ana Isabel Fernández López.

Contra: Comercialización, Instalación y Mantenimiento del Gas, S.L., e Instalaciones y Suministros del Sur, S.L.

Doña Gracia Bustos Cruz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 123/2017 a instancia de la parte actora Martín Noguera Aguilar contra Comercialización, Instalación y Mantenimiento del Gas, S.L. e Instalaciones y Suministros del Sur, S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Auto.

En Sevilla a 21 de junio de 2017.

Dispongo: Procédase a la ejecución de la resolución de fecha 21 de marzo de 2017 dictada en las presentes actuaciones, despachándose la misma a favor de Martín Noguera Aguilar contra Comercialización, Instalación y Mantenimiento del Gas, S.L. e Instalaciones y Suministros del Sur, S.L. por la cantidad de 16.700,97 € en concepto de principal y 3.340,19 € en concepto de intereses y costas presupuestados provisionalmente, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a la ejecutante de las citadas cantidades.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoseles que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición en la forma expresada en el fundamento jurídico sexto de esta resolución.

Así por este auto, lo acuerda manda y firma el Ilmo. Sr. don Daniel Aldasoro Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla.

Decreto.

La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.—En Sevilla a 21 de junio de 2017.

Parte dispositiva.

S.S.^a la Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla, doña Gracia Bustos Cruz, acuerda:

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada Comercialización, Instalación y Mantenimiento del Gas, S.L., e Instalaciones y Suministros del Sur, S.L., en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 16.700,97 € más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 3.340,19 €, a favor de la ejecutante don Martín Noguera Aguilar, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir principal, intereses y costas a cuyo efecto se obtendrá información de la correspondiente aplicación informática.

Y, constando la declaración de la ejecutada en insolvencia provisional, dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de revisión sin que produzca efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó el auto de ejecución, mediante escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander n.º 4028.0000.69.0267.13, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán 4028.0000.69.0267.13, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «69» y «Social-Revisión».

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma el Sr. Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla.

Y para que sirva de notificación al demandado Comercialización, Instalación y Mantenimiento del Gas, S.L. e Instalaciones y Suministros del Sur, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

4W-5281

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Gracia Bustos Cruz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 34/2015 a instancia de la parte actora don Enrique Ortega López y doña Lina Elenova Ivanova contra Aguiromo, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 13 de junio de 2017 del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación. Letrada de la Administración de Justicia doña Gracia Bustos Cruz.

En Sevilla a 13 de junio de 2017.

Visto el estado de las presentes y habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación y requerimiento de pago a la parte ejecutada, al tener constancia este Juzgado de haber cancelado dicha parte todos los créditos pendientes al tiempo de la anotación del embargo de la finca registral núm. 13.404 inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 12 de Sevilla, procédase de conformidad con lo establecido en los artículos 666 de la L.E.Cv. y 262 de la L.R.J.S. a la práctica de la oportuna deducción de cargas, de la que se dará traslado a las partes por plazo de 10 días para alegaciones, con traslado de copia de la comunicación de entidad bancaria antes indicada y con su resultado se acordará.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia y de este Juzgado.

Deducción de cargas que practica la Letrada de la Administración de Justicia y de este Juzgado doña Gracia Bustos Cruz, en los autos de ejecución arriba referenciados, respecto de la siguiente finca embargada:

—Finca núm. 13.404 de Sevilla, del Registro de la Propiedad núm. 12 de Sevilla, tomo 2461, libro 305, folio 1, propiedad de la Compañía Mercantil Aguimoro, S.L., con C.I.F. B41720426, planta de semisótano de la casa sita en esta ciudad, calle Menéndez Pelayo número cuarenta y dos, siendo el avalúo de la misma de 698.097,43 euros, que estuvo gravada con hipoteca a favor de Banco Santander, en virtud de escritura otorgada en fecha 3 de febrero de 1998, y que según comunicación de dicha entidad, la misma se encuentra cancelada al día de 10 de marzo de 2017.

En su consecuencia, dada la valoración pericial de la finca y sin que proceda hacer deducción de crédito alguno, resulta el valor de subasta de 698.097,43 euros (s.e.u.o), de lo que doy fe, en Sevilla a 13 de junio de 2017.

Y para que sirva de notificación al demandado Aguimoro, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

36F-5122

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

N.I.G.: 4109142C20160041513.

Procedimiento: Juicio verbal (desahucio precario -250.1.2) 1325/2016. Negociado: 2.

Sobre: Resolución contractual.

De: Buildingcenter S.A.U.

Procurador: Don Javier Segura Zariquiey.

Letrada: Doña María Jesús Marzal Fernández.

Contra: Ignorados ocupantes e inciertos.

En el procedimiento juicio verbal (desahucio precario -250.1.2) 1325/2016 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número tres de Sevilla a instancia de Buildingcenter, S.A.U., contra ignorados ocupantes e inciertos sobre resolución contractual precario, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 131/17.—Pronuncia la Ilma. Sra. doña Celia Belhadj Ben Gómez, Magistrada Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número tres de Sevilla, en el procedimiento de juicio verbal civil de desahucio núm. 1325/16, seguido a instancias de Buildingcenter, S.A.U., representada por el Procurador Sr. Segura Zariquiey y asistida de la Letrada Sra. Marzal Fernández, contra ignorados ocupantes e inciertos de la vivienda sita en calle Bahía de Cádiz núm. 1, 2.º B, declarados en situación procesal de rebeldía.

Sobre acción declarativa.

Fallo:

Primero: Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Segura Zariquiey, nombre y representación de Buildingcenter, S.A.U., contra ignorados ocupantes e inciertos y en consecuencia debo condenar y condeno a ésta última a estar y pasar por la declaración de ocupación de la finca que se dirá en situación de precario, calle Murcia núm. 3, 3.º B de San Juan de Aznalfarache. Debiendo proceder a su devolución y desalojo, con apercibimiento de que se procederá a su lanzamiento si no abandona la finca en el día que se señale, sin necesidad de notificación posterior.

Segundo: Imponer las costas ocasionadas en el presente procedimiento al demandado.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla, que deberá interponerse en el plazo de veinte días.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgado en primera instancia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados ignorados ocupantes e inciertos, extiendo y firmo la presente en Sevilla a 25 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Rosario Romero Candau.

2W-4828-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 28 de abril de 2017, tomó conocimiento de la resolución del Alcalde número 255 de 3 de abril de 2017, del siguiente tenor literal:

«Por resolución refundida número 691, de 17 de octubre de 2016, modificada por la resolución número 23, de 13 de enero de 2017, quedó establecido la estructura de la administración municipal del Ayuntamiento de Sevilla y el alcance competencial de las Áreas de Gobierno.

Atendiendo a criterios de eficacia, coordinación y eficiencia en la gestión y tramitación de competencias municipales, resuelvo:

Primero.—Centralizar en el Área de Hacienda y Administración Pública, a través de la Dirección General de Contratación, Régimen Interior y Patrimonio, la tramitación de las facturas emitidas por la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) hasta el 31 de diciembre de 2016, y dirigidas a diferentes Áreas municipales.

Segundo.—Dar cuenta al Pleno para su conocimiento».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 8 de mayo de 2017.—La Jefe de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

8W-3812

SEVILLA

Agencia Tributaria de Sevilla

Aprobada la matrícula para la exacción de la tasa de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos, y residuos sanitarios, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2017, se encuentra expuesta al público en el Negociado de la Tasa citada, del Departamento de Gestión de Ingresos, sito en Avda. de Málaga n.º 12, planta segunda, Edificio Metrocentro, por término de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los legítimos interesados podrán examinarlo y, en su caso, formular las alegaciones que consideren oportunas. La exposición pública producirá los efectos de notificación de las liquidaciones a cada uno de los sujetos pasivos.

A partir del día siguiente al que termine la exposición al público y durante el plazo de un mes, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; en idéntico plazo podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, y posteriormente, en su caso, reclamación económico-administrativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución expresa del mismo o a la finalización del plazo de un mes que dispone la Administración para resolver el recurso de reposición, en que se podrá considerar desestimado por silencio negativo a estos efectos.

En cualquier caso es preceptiva la reclamación económico administrativa para agotar la vía administrativa, y contra la resolución que ponga fin a la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla o, en su defecto, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de un año (si le corresponde el procedimiento ordinario) o de seis meses (si le corresponde el procedimiento abreviado ante el órgano unipersonal designado) que tiene dicho órgano para resolver la reclamación, en que se podrá considerar desestimada por silencio negativo a estos efectos.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en el Capítulo IV del Título V de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Reglamento General de Desarrollo de la Ley 58/2003 en Materia de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, en relación con el artículo 137 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como en el Reglamento del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; y finalmente conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a 31 de agosto de 2017.—El Secretario de la Agencia Tributaria de Sevilla, Isidro Basilio Nicolás Fernández-Pacheco.

4W-6868

LA ALGABA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2017, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal Funcionario y Laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Resumen por capítulos.

Capítulos	Denominación	Importe
<i>Estado de gastos:</i>		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	6.338.880,28
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.719.918,58
3	Gastos financieros.	380.001,00
4	Transferencias corrientes	298.009,79
5	Fondo de contingencia	97.610,38
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	56.558,67
7	Transferencias de capital	59,00
8	Activos financieros.	1,00
9	Pasivos financieros.	870.000,00
Totales gastos		9.761.038,70
<i>Estado de ingresos:</i>		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	3.815.041,76
2	Impuestos indirectos.	45.001,00
3	Tasas y otros ingresos.	1.601.253,12
4	Transferencias corrientes	4.272.515,82
5	Ingresos patrimoniales	27.203,00

Capítulos	Denominación	Importe
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	4,00
7	Transferencia de capital	12,00
8	Activos financieros	4,00
9	Pasivos financieros	4,00
Totales ingresos		9.761.038,70

Plantilla de personal funcionario

A) Puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera.		
1. <i>Escala Habilitación de Carácter Nacional.</i>		
1.1. Sub-escala Secretaría.		
	Secretaría General	1
1.2. Sub-escala Intervención-Tesorería.		
	Interventor	1
	Tesorera	1
1.3. Sub-escala Secretaría-Intervención.		
	Oficial Mayor	1
2. <i>Escala de Administración General.</i>		
2.1. Sub-escala Administrativa.		
	Jefe de Negociado	2
	Administrativo	6
2.2. Sub-escala Auxiliar.		
	Auxiliar Administrativo	3
3. <i>Escala de Administración Especial.</i>		
3.1. Sub-escala Técnica.		
3.1.A. Técnicos Superiores.		
	Técnico Superior	3
3.1-B. Técnicos Medios.		
	Técnico Medio	3
3.2. Sub-escala Servicios Especiales.		
3.2.A. Clase Policía Local y sus Auxiliares.		
	Sub-Inspector	2
	Oficiales	3
	Policía Local	23
3.2.C. Clase plazas de Cometidos Especiales.		
	Oficial	1
	Operarios	8

Plantilla de personal laboral

B) Puestos de trabajo sujetos a la legislación laboral		
	Técnico Superior	4
	Técnico Medio	11
	Auxiliares Administrativos	7
	Auxiliares Servicio Ayuda Domicilio	3
	Encargado de Obras	1
	Oficiales	17
	Peones	21
	Conserjes de Grupos Escolares	3
	Monitores infantiles	6
	Monitores acuáticos	6
	Notificador	1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En La Algaba a 12 de septiembre de 2017.—El Alcalde, Diego Manuel Agüera Piñero.

4W-7196

AZNALCÁZAR

Corrección de errores

Publicado anuncio en «Boletín Oficial» de la provincia número 198, del 28 de agosto de 2017, sobre Acuerdo Plenario del día 16 de agosto del presente, por el que se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, tramitación urgente, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de ejecución de las obras de terminación de la urbanización de la UA-3 «El Mirador» (fase 1): Ejecución de las calles denominadas como A y G, por medio del presente anuncio se procede a la corrección de un error detectado en el punto «9. Apertura de ofertas», de tal forma que en su letra «c) Fecha y hora»

Donde dice: «11 de octubre de 2017 a las 10:00 horas».

Debe decir: «10 horas del tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones».

Según lo cuál, la apertura de ofertas aludida se realizará el día 19 de septiembre de 2017, a las 10:00 horas.

En Aznalcázar a 4 de septiembre de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Cabello González.

2W-6910-P

BORMUJOS

Doña Isabel Jiménez Delgado; Vicesecretaria del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de septiembre de 2017, acordó, por mayoría absoluta legal, lo siguiente:

Primero.—Aprobar inicialmente el expediente 9/2017, de crédito extraordinario a través de bajas por anulación con el siguiente resumen:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

PARTIDAS DE GASTOS CON PREVISIONES EN BAJA

Partida presupuestaria		Previsión anterior (1)	Disminución (2)	Total presupuesto (3=1-2)
Código	Denominación			
231-22624	Programa de colectivos desfavorecidos	27.500,00	11.252,35	16.247,65
Total		27.500,00	11.252,35	16.247,65

PARTIDAS DE GASTOS CON PREVISIONES EN ALTA

Partida presupuestaria		Previsión anterior (1)	Aumento (2)	Total presupuesto (3=1+2)
Código	Denominación			
231-61140	Huertos terapéuticos en calle Estacada de la Iglesia	0,00	10.000,00	10.000,00
925-62501	Adquisición mobiliario centro de mayores	0,00	1.252,35	1.252,35
Total		0,00	11.252,35	11.252,35

Total igual del crédito extraordinario 11.252,35 €.

Segundo.—Procédase a realizar los trámites necesarios al objeto de seguir lo dispuesto en relación a información pública, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170, 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para la aprobación de los presupuestos.

Y para que conste y unir al expediente de su razón, y con la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente certificación con el visto bueno del Sr. Alcalde—Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

En Bormujos a 4 de septiembre de 2017.—El Alcalde—Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

8W-6897

LA CAMPANA

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiendo finalizado, sin formularse reclamaciones, el periodo de exposición pública del acuerdo adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrado por el Pleno del Ayuntamiento de La Campana el día 18 de julio de 2017, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 08/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito número 01/2017, se entiende el mismo elevado a definitivo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el siguiente resumen:

Estado de gastos

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe
011.913.00	Amortización de préstamos	237.645,03
Total		237.645,03

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	237.645,03
Total		237.645,03

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En La Campana a 28 de agosto de 2017.—El Alcalde, Manuel Fernández Oviedo.

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiendo finalizado, sin formularse reclamaciones, el periodo de exposición pública del acuerdo adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de La Campana el día 18 de julio de 2017, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 7/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario número 01/2017, se entiende el mismo elevado a definitivo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el siguiente resumen:

Estado de gastos

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe
338.226,08	Concierto turbo bikini tornados Fiesta Primavera 2012	944,00 €
1522.221,99	Suministro luz nave alquilada septiembre y octubre de 2013	62,30 €
171.619,11	Remodelación parque Antonio Machado	236.638,73 €
	Total	237.645,03

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe
870,00	Remanente de tesorería para gastos generales	237.645,03
	Total	237.645,03

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En La Campana a 28 de agosto de 2017.—El Alcalde, Manuel Fernández Oviedo.

2W-6864

CASARICHE

Don Basilio Carrión Gil, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017 en sesión plenaria celebrada el pasado día 22 de junio de 2017, y sometido a información pública mediante inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 179 de 4 de agosto de 2017 y en el tablón de anuncios de la Corporación con fecha 24 de julio de 2017 (reiterando la realizada en el «Boletín Oficial» de la provincia 150 de 1 de julio y tablón de anuncios de 3 de julio), sin que durante dicho plazo se hayan presentado reclamaciones u observaciones, el citado presupuesto queda definitivamente aprobado, transcribiéndose a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos, así como la plantilla de personal que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

Capítulo de gastos				
Capít. denominación	Ayuntamiento	ProCasariche, S.L.	Mosaicos Casariche, S.L.	Total
1 Gastos de personal	2.534.151,94 €	63.692,22 €	157.047,57 €	2.754.891,73 €
2 Gastos de bienes ctes. y servicios	1.246.470,86 €	686.254,01 €	57.263,25 €	1.989.988,12 €
3 Gastos financieros	10.668,60 €	— €	— €	10.668,60 €
4 Transferencias corrientes	353.788,55 €	— €	— €	353.788,55 €
5	— €	— €	— €	— €
6 Inversiones reales	204.996,36 €	— €	— €	204.996,36 €
7 Transferencias de capital	— €	— €	— €	— €
8 Activos financieros	6.000,00 €	4.660,85 €	341,70 €	11.002,55 €
9 Pasivos financieros	160.396,46 €	— €	— €	160.396,46 €
* Total gastos	4.516.472,77	754.607,08	214.652,52	5.485.732,37

Capítulo de ingresos				
Capít. denominación	Ayuntamiento	ProCasariche, S.L.	Mosaicos Casariche, S.L.	Total
1 Impuestos directos	1.692.533,53 €	— €	— €	1.692.533,53 €
2 Impuestos indirectos	71.149,65 €	— €	— €	71.149,65 €
3 Tasas y otros ingresos	846.306,99 €	— €	— €	846.306,99 €
4 Transferencias corrientes	1.863.729,90 €	— €	— €	1.970.599,87 €
5 Ingresos patrimoniales	36.752,70 €	754.607,08 €	106.869,97 €	899.142,33 €
6 Enajenación de inversiones reales	— €	— €	107.782,55 €	— €
7 Transferencias de capital	— €	— €	— €	— €
8 Activos financieros	6.000,00 €	— €	— €	6.000,00 €
9 Pasivos financieros	— €	— €	— €	— €
* Total ingresos	4.516.472,77	754.607,08	214.652,52	5.485.732,37

Plantilla de personal

Personal funcionario:

Puesto trabajo	Grupo	Subgrupo	Complemento destino	Escala	Servicio	Situación
Secretario-Interventor	A	A1/A2	26	Habilitación Nacional	Secretaría-Intervención	Propiedad
Vicesecretario-Interventor	A	A1/A2	26	Habilitación Nacional	Secretaría-Intervención	Propiedad
Administrativo	C	C/1	21	Admto. Admón. General	Tesorería	Vacante
Administrativo	C	C/1	20	Admto. Admón. General	Servicios Generales	Propiedad
Auxiliar Administrativo	C	C/2	17	Auxiliar Admto. Admón. Gnrl.	Tesorería Recaudación	Propiedad

<i>Puesto trabajo</i>	<i>Grupo</i>	<i>Subgrupo</i>	<i>Complemento destino</i>	<i>Escala</i>	<i>Servicio</i>	<i>Situación</i>
	C	C/2	17	Auxiliar Adtvo. Admón. Gnrl.	Servicios Económicos	Propiedad
	C	C/2	17	Auxiliar Adtvo. Admón. Gnrl.	Secretaría-Intervención	Propiedad
	C	C/2	17	Auxiliar Adtvo. Admón. Gnrl.	Servicios Generales	Propiedad
	C	C/2	17	Auxiliar Adtvo. Admón. Gnrl.	Servicios Generales	Propiedad
Oficial Jefe Policía Local	C	C/1	20	Administración Especial	Seguridad, orden público	Vacante
Oficial Policía Local	C	C/1	18	Administración Especial	Seguridad, orden público	Vacante
Agente Policía Local			16	Administración Especial	Seguridad, orden público	Propiedad
			16	Administración Especial	Seguridad, orden público	Propiedad
			16	Administración Especial	Seguridad, orden público	Propiedad
			16	Administración Especial	Seguridad, orden público	Propiedad
			16	Administración Especial	Seguridad, orden público	Propiedad
			16	Administración Especial	Seguridad, orden público	Propiedad
			16	Administración Especial	Seguridad, orden público	Vacante

Personal laboral:

<i>Puesto trabajo</i>	<i>Grupo Cotización S.S.</i>	<i>Categoría</i>	<i>Servicio</i>	<i>Jornada</i>
Letrada	01	Licenciada	Asistencia jurídica/Oficina Urbanismo	20 h/semana
Arquitecto	01	Licenciado	Asistencia Técnica/Oficina Urbanismo	20 h/semana
Aparejador	02	Diplomado	Oficina Urbanismo/Asistencia Técnica	T/C
Monitor Deportivo	08	Diplomado	Actividades Deportivas	T/C
Ayudante de Monitor Deportivo	08	Auxiliar	Actividades Deportivas	20h/semana
Vigilante	08	Oficial 1. ^a	Actividades Deportivas	10 h/semana
Operario de Servicios	08	Auxiliar	Ayuda a Domicilio	T/C
Operario de Servicios	10	Peón	Biblioteca Municipal	10 h/semana
Operario de Mantenimiento	10	Peón	Consultorio Médico	T/C
Directora G.I.M.	01	Licenciada	Guardería Temporera	T/C
Educadora	02	Diplomada	Guardería Temporera	T/C
Técnico de Jardín de Infancia	08	Auxiliar	Guardería Temporera	T/C
Técnico de Jardín de Infancia	08	Auxiliar	Guardería Temporera	T/C
Operario de Mantenimiento	08	Oficial 1. ^a	Instalaciones Deportivas	T/C
Operario de Mantenimiento	10	Peón	Limpieza edificios	T/C
Operario de Mantenimiento	10	Peón	Limpieza edificios	T/C
Vigilante Baños	09	Auxiliar	Piscina Municipal	T/C
Vigilante Baños	09	Auxiliar	Piscina Municipal	T/C
Operario de Servicios	08	Oficial 2. ^a	Recogida Basuras	T/C
Operario de Servicios	08	Oficial 2. ^a	Recogida Basuras	T/C
Operario de Servicios	08	Oficial 2. ^a	Recogida Basuras	T/C
Auxiliar Admtvo.	09	Auxiliar	Servicios Generales	T/C
Ordenanza	10	Subalterno	Servicios Generales	T/C
Operario de Servicios	08	Oficial 1. ^a	Servicios Múltiples	T/C
Operario de Servicios	08	Oficial 1. ^a	Servicios Múltiples	T/C
Operario de Mantenimiento	08	Oficial 1. ^a	Servicios Múltiples	T/C
Operario de Servicios	08	Oficial 1. ^a	Servicios Múltiples/Electricista	20 h
Operario de Mantenimiento	10	Peón	Servicios Múltiples	T/C
Operario de Mantenimiento	10	Peón	Servicios Múltiples	T/C
Operario de Mantenimiento	10	Peón	Servicios Múltiples	10 h
Operario de Mantenimiento	10	Peón	Servicios Múltiples	10 h

Personal eventual:

<i>Puesto trabajo</i>	<i>Grupo Cotización S.S.</i>	<i>Categoría</i>	<i>Servicio</i>	<i>Jornada</i>
Asesor Deportivo	—	Licenciado/a	Actividades / Deportivas	—

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Casariche a 4 de septiembre de 2017.—El Alcalde, Basilio Carrión Gil.

6W-6866

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Este Ayuntamiento, en desarrollo de lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de los Jueces de Paz, por la presente efectúa la oportuna convocatoria pública para cubrir la plaza vacante de Juez de Paz «titular» de esta localidad.

Requisitos:

- Ser español/a.
- Mayor de edad.

- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la citada Ley Orgánica (los impedidos física o psíquicamente para el ejercicio de la función judicial; los condenados por delito doloso mientras no se haya obtenido la rehabilitación; los procesados o inculpados por delito doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de procesamiento, y los que no estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles).

Plazo de presentación de instancias: Quince (15) días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lugar de presentación de instancias: En el Registro General del Ayuntamiento, de 8.30 a 14.30 horas.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Castilleja de la Cuesta a 4 de septiembre de 2017.—La Alcaldesa—Presidenta, Carmen Herrera Coronil.

8W-6948

CASTILLEJA DEL CAMPO

Corrección de errores

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de septiembre de 2017, acordó la corrección de un error material de la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º CE-1/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 191 de 19 de agosto de 2017.

El tenor literal del acuerdo es el siguiente:

«Visto el acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de julio de 2017, sobre la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º CE- 1/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 191 de 19 de agosto de 2017.

Habiéndose detectado errores materiales en:

- El concepto de la aplicación no presupuestaria, donde dice: «555».
- En las partidas de gastos de la aplicación presupuestaria, donde dice: «155/619», «454/610» y «011/913».

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 30/2015 de 1 de octubre, el cual establece que las Administraciones Públicas podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus miembros acuerdan:

Primero: Rectificar la aplicación no presupuestaria donde dice: «555», debe decir: «40001» y las aplicaciones presupuestarias, donde dice: «155/619» debe decir «1532/61901», donde dice «454/610» debe decir «454/61902» y donde dice «011/913» debe decir «011/91300».

Segundo: Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedecastillejadelcampo.dipusevilla.es>.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Castilleja del Campo a 4 de septiembre de 2017.—El Alcalde, Narciso Luque Cabrera.

4W-6933

ESPARTINAS

Doña Olga María Hervás Nieto, Alcaldesa-Presidenta del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que fue aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de julio de 2017 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, número 179, de fecha 4 de agosto del presente año, el expediente número 12/2017 de modificación de crédito en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento, mediante crédito extraordinario, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento para 2017, actualmente prorrogado el presupuesto 2015. Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles abierto a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y se publica la aprobación definitiva del mismo, como a continuación se indica:

Créditos extraordinarios 12/2017

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe €
<i>Estado de gastos.</i>		
241-13113	Fomento de Empleo. Aportación Municipal	
	Retribuciones Subvenciones 2017	4.000,00
326-480	Servicios Complementarios de Educación.	
	Aportación Municipal Aula de la Experiencia 2017	6.814,17
3321-483	Bibliotecas Públicas. Premio Certamen Literario Poesía	1.500,00
011-911	Deuda Pública. Amortización de Préstamos a largo plazo de entes del sector público	187.745,47
943-767	Transferencias de capital a otras entidades locales	
	A Consorcios 2017	53,00
<i>Financiación del expediente.</i>		
011-310	Deuda Pública. Intereses	171.244,49
011-913	Deuda Pública. Amortización de Préstamos a largo plazo de entes de fuera del sector público	28.868,15

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Espartinas a 1 de septiembre de 2017.—La Alcaldesa, Olga María Hervás Nieto.

4W-6935

FUENTES DE ANDALUCÍA

Don Francisco Martínez Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 1 de junio de 2017, el Ayuntamiento Pleno, en relación con la aprobación provisional del documento de innovación número 7 del Plan de Ordenación Urbanística, adoptó acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

Primera.—Aprobar provisionalmente el documento urbanístico de innovación número 7 del Plan General de Ordenación Urbanística de Fuentes de Andalucía, adaptación parcial, de «Modificación del Catálogo de edificios: Convento de la Encarnación», que incorpora documento de evaluación ambiental estratégica, conforme a lo redactado por el Arquitecto de la Oficina Técnica Municipal, don José Carlos López Cancho.

Segunda.—Remitir certificado del presente acuerdo, junto con el resto de la documentación, a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Tercera.—Solicitar la aprobación definitiva al órgano competente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2.a) de la LOUA.

Cuarto.—Someter el presente acuerdo a información pública, por plazo de un mes, al objeto de que puedan formularse las alegaciones y sugerencias que se estimen convenientes, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en uno de los diarios de mayor circulación de la misma, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fuentes de Andalucía a 9 de agosto de 2017.—El Alcalde-Presidente, Francisco Martínez Galán.

8W-6601

FUENTES DE ANDALUCÍA

Don Francisco J. Martínez Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 1 de junio de 2017, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la utilización del aparcamiento de camiones y retirada y depósito de vehículos e implantación de tasas por tales conceptos, en Fuentes de Andalucía.

Se expuso anuncio al público en el tablón de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 140, de fecha 20 de junio de 2017, no habiéndose presentado alegación ni sugerencia alguna contra el acuerdo referido durante el periodo de exposición al público, el acuerdo ha sido elevado a definitivo, según lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 7 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose a la publicación del texto íntegro de las mismas.

En Fuentes de Andalucía a 8 de agosto de 2017.—El Alcalde-Presidente, Francisco J. Martínez Galán.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DEL APARCAMIENTO DE CAMIONES Y RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS E IMPLANTACIÓN DE TASAS POR TALES CONCEPTOS

CAPÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1.º *Objeto de la presente Ordenanza.*

Es objeto de la presente Ordenanza:

a) La regulación del uso del aparcamiento municipal de camiones y otros vehículos.

b) La prestación de los servicios conducentes a la retirada y custodia de cualquier vehículo que sea trasladado al depósito municipal de vehículos sito en el aparcamiento municipal de vehículos pesados. Entendiéndose incluidos dentro de este hecho imponible cualquier vehículo que sea retirado de la vía pública por estar aparcado en zona no permitida o que perturbe la circulación o constituya un peligro para la misma, de acuerdo todo ello con las normas de circulación y ordenanzas municipales, así como a los que se les requiera su depósito a este Ayuntamiento por resolución judicial o administrativa oportuna.

CAPÍTULO I

Normas reguladoras de la utilización del aparcamiento municipal

Artículo 2.º

El aparcamiento municipal objeto de regulación de esta Ordenanza será para uso exclusivo de aparcamiento de camiones y otros vehículos.

Artículo 3.º

Los interesados en la utilización del aparcamiento municipal deberán obtener licencia del ayuntamiento.

Las licencias se concederán para un periodo de un año prorrogable, a precario sin perjuicio de terceros, con un condicionado de obligado cumplimiento para el concesionario y podrán ser revocadas en cualquier momento, en caso de incumplimiento de aquel o por razones de interés público.

Artículo 4.º

Junto con la concesión de la licencia y una vez abonada la tasa correspondiente al año para el que se conceda, se pondrá a disposición del concesionario una llave (mando electrónico) para la apertura de la puerta del aparcamiento. La propiedad de esta llave (mando) corresponderá en todo momento al Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía.

Artículo 5.º

Tendrán preferencia para la adjudicación de licencia, en todo caso, aquellas personas solicitantes, empadronadas en Fuentes de Andalucía, que no dispongan de una parcela en condiciones para darle el uso de aparcamiento. En caso de resultar vacantes se podrá adjudicar la correspondiente licencia, aun cuando sea propietario de una parcela acondicionada para uso de aparcamiento.

Artículo 6.º

Los solicitantes que obtengan la licencia deberán hacer uso del aparcamiento atendiendo a su naturaleza y destino, y de forma que no cause a los mismos daño o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo al fin para el cual fue solicitada la licencia.

Artículo 7.º

En ningún caso podrá destinarse el aparcamiento municipal a fines distintos a aquel para el que se concedió licencia.

Artículo 8.º

Las personas o entidades que deseen hacer uso del aparcamiento municipal lo solicitarán por escrito al Ayuntamiento, indicando los datos de identificación personal y del vehículo.

Artículo 9.º

Una vez concluido el periodo de concesión de licencia, el concesionario de la misma comunicará al Ayuntamiento esta circunstancia. El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en esta ordenanza y en las licencias para los concesionarios.

Normas reguladoras de la retirada y depósito de vehículos

Artículo 10.º

La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir desde que se inicie la prestación del servicio, que se entenderá en el caso de retirada y depósito de vehículos cuando detectado el vehículo infractor, se inicien las labores para su recogida. Tal recogida podrá ser suspendida en el caso de que el conductor infractor satisfaga en tal momento el importe de la tasa y movilice el vehículo seguidamente a fin de que el mismo deje de originar la anomalía por la que se aplica la tasa.

Artículo 11.º

La base imponible viene constituida bien por cada vehículo que sea retirado por los servicios municipales de las vías urbanas y depositado en el depósito municipal.

Artículo 12.º

No serán devueltos los vehículos que hubieran sido objeto de recogida mientras no se haya satisfecho el pago de las cuotas que se establecen en esta Ordenanza, salvo que, en el caso de haberse interpuesto reclamación, fuese depositado o afianzado el importe de la liquidación en la cuantía y forma previstas en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En todo caso el pago de las liquidaciones por la tasa por retirada de vehículos de la vía pública y depósito de los mismos no excluye, en modo alguno, el de las sanciones o multas que fuesen procedentes por infracción de las normas de circulación o policía urbana.

Todo vehículo que hubiera sido retirado de la vía pública, por los servicios a que se refiere la presente Ordenanza, y tenga pendiente el pago de multas de circulación o tráfico o cuotas del Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica, no podrá ser recuperado por su conductor o propietario, en tanto en cuanto no se hagan efectivos los citados pagos, y aquellos a que se refieren los apartados anteriores.

En cuanto a la sanción o multa impuesta por estacionamiento antirreglamentario podrá ser satisfecha voluntariamente por el interesado para la retirada del vehículo. Caso de no satisfacerla, se seguirá el procedimiento general establecido en la materia.

CAPÍTULO II

Responsabilidades, infracciones y sanciones

Artículo 13.º

Los concesionarios y/o titulares de licencia para utilización del aparcamiento municipal de camiones y otros vehículos responderán de los daños y perjuicios que por dolo o negligencia ocasionen en los mismos.

Artículo 14.º

Si fueran varios los titulares de la licencia para la utilización del aparcamiento, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de las tasas, de la indemnización de los daños y perjuicios que ocasionen en el aparcamiento y en sus instalaciones y de las sanciones que, en su caso, se impongan.

Artículo 15.º

Se considerará infracción toda actividad que no se ciña exclusivamente al uso de aparcamiento de camiones y otros vehículos, especialmente aquellas que degraden el entorno y dañen el medio ambiente. Se considerarán infracciones graves entre otros, el depósito o abandono de cualquier objeto y la realización de cualquier actividad mecánica que ensucie el aparcamiento, así como la utilización sin licencia de cualquier otra plaza distinta a la concedida.

Artículo 16.º

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán de 100 euros.

Artículo 17.º

Las sanciones que pueden imponerse en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

Las responsabilidades y sanciones mencionadas en los artículos anteriores se substanciarán por vía ejecutiva.

CAPÍTULO III

Tasas por utilización de aparcamiento municipal de camiones y otros vehículos

Artículo 18.º *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización del aparcamiento municipal de camiones por personas físicas o jurídicas, previa obtención de licencia municipal.

Artículo 19.º *Sujeto pasivo.*

Serán sujetos pasivos de las presentes tasas aquellas personas físicas o jurídicas, que previa concesión de licencia por parte del Ayuntamiento utilice el aparcamiento municipal de camiones.

Artículo 20.º *Base de gravamen.*

La base del gravamen será el número de meses de utilización del aparcamiento municipal de camiones.

Artículo 21.º *Tarifas.*

Serán las que figuren en el anexo de la presente Ordenanza.

Artículo 22.º *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base del gravamen la tarifa correspondiente.

Artículo 23.º *Devengo y periodo impositivo.*

La tasa se devengará, y la obligación de contribuir nacerá, desde el momento en que se solicite el ingreso del vehículo en las instalaciones del parking municipal.

Para las prórrogas sucesivas, el periodo impositivo será trimestral, devengándose la tasa el primer día de cada periodo impositivo.

Excepcionalmente y previa petición expresa del interesado el periodo impositivo podrá ser anual, devengándose la tasa el primer día del año o el primer día del mes en que se da de alta y hasta el 31 de diciembre del año natural.

Artículo 24.º *Exenciones y bonificaciones.*

No se concederá exención alguna a esta tasa.

Las peticiones presentadas por la que el concesionario solicita expresamente que el periodo de devengo sea anual tendrán una bonificación del 5% sobre la tarifa aplicable.

No será aplicable esta bonificación en el ejercicio en el que se produzca el alta, cuando ésta tenga efectos en el segundo semestre del ejercicio natural.

DISPOSICIÓN FINAL

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor una vez transcurridos quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

ANEXO DE TARIFAS

1.– Utilización de parcela aparcamiento de camiones:

- a) 45,00 euros/mes, más IVA, si están empadronados en la localidad tanto el propietario o conductor, como el vehículo.
- b) 65,00 euros/mes, más IVA, si no están empadronados ninguno.
- c) 52,00 euros/mes, más IVA, en caso de que el arrendatario o conductor esté empadronado en la localidad y el vehículo no.
- d) En el caso de utilización ocasional (vehículo transeúnte) 5,00 euros días, más IVA.

2.– Utilización de parcela aparcamiento por otro tipo de vehículos:

Se aplicarán los criterios anteriores con una cuota proporcional atendiendo a las tarifas y pesos netos de cada vehículo.

3. Retirada y traslado de vehículos al depósito municipal:

- a) Retirada de vehículos ligeros (hasta 3.500 Kg) y traslado del mismo al depósito municipal 60 €.
- b) Inicio de los trabajos necesarios para el traslado de los vehículos ligeros (hasta 3.500 Kg), si acude el propietario y no se produce el traslado 40 €.
- c) Retirada de vehículos pesados (más de 3.500 Kg) y traslado y depósito de los mismos hasta el aparcamiento municipal 200 €.
- d) Inicio de los trabajos necesarios para el traslado de los vehículos pesados (más de 3.500 Kg), si acude el propietario y no se produce el traslado 150 €.

Todos los importes se incrementarán anualmente, con efectos del 1 de enero de cada ejercicio, en las cuantías que se aprueben por el órgano competente y en todo caso en el mismo porcentaje que el incremento de Índice de Precios al Consumo (I.P.C.), establecido por el Instituto Nacional de Estadística a fecha 31 de diciembre del ejercicio anterior.

8W-6564

EL GARROBO

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por acuerdo del Pleno de fecha 11 de septiembre de 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En El Garrobo a 11 de septiembre de 2017.—El Alcalde, Jorge Jesús Bayot Baz.

36W-7127

HERRERA

Don Jorge Muriel Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Anuncio de cobranza en voluntaria de los tributos por la prestación de los servicios del Conservatorio Elemental de Música, Escuela Municipal de Música y Escuela Infantil, curso 2017/2018.

Teniendo el Ayuntamiento la competencia en la gestión recaudatoria de los tributos por la prestación de dichos servicios, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general que:

- 1.º Mensualmente se generarán las listas cobratorias con los datos tributarios de los usuarios de los servicios. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo las modificaciones correspondientes que surtirán efectos a partir del mes siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la comunicación o conocida la incidencia.
- 2.º De manera ordinaria, los usuarios abonarán el importe del tributo mediante domiciliación del recibo en entidad financiera. Los recibos emitidos por el Ayuntamiento serán enviados a las mismas, para la gestión de su cobro, en los primeros cinco días del mes correspondiente.
- 3.º El abonado que no domicilie el pago de su recibo mensual por la prestación de estos servicios en su entidad financiera, deberá abonar su importe en la cuenta restringida de ingresos IBAN número ES29 2100 8053 0222 0003 9591, del Ayuntamiento de Herrera en La Caixa, dentro del período de ingreso en voluntaria.
- 4.º Los períodos de ingreso en voluntaria pueden ser modificados anunciándose oportunamente, siendo de dos meses desde la aprobación en los primeros cinco días de cada mes del correspondiente padrón, al tener los padrones carácter mensual.

Apremio:

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas a que se refiere el presente anuncio incurrirán, automáticamente en la vía ejecutiva. El inicio del período ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora, de los recargos del 5%, 10% y 20% y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Los respectivos padrones fiscales, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes, a contar desde el inicio del período recaudatorio, en la Oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Herrera, en Avda. Constitución núm. 1 de Herrera (Sevilla).

Contra la exposición pública de los padrones y de las liquidaciones en los mismos incorporadas, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del período de exposición pública del padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Herrera a 1 de septiembre de 2017.—El Alcalde, Jorge Muriel Jiménez.

2W-6861

MARCHENA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de fecha 12 de julio de 2017, de la Ordenanza municipal reguladora y fiscal de huertos de ocio, cuyo texto se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL Y REGULADORA DE LOS HUERTOS DE OCIO

1. OBJETO.

El objeto de la presente ordenanza es la regulación de la utilización de los huertos de ocio denominados «Huertos de Ocio de Marchena», situados en (las parcelas municipales 60, parcelas catastrales del polígono 53), o parcelas futuras municipales que se habiliten para tal fin.

La medida media de los huertos es de aproximadamente 60 m². Se prevé un sistema de toma de agua comunitario al que el usuario podrá conectar.

2. REQUISITOS Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LICENCIA DE UTILIZACIÓN.

Los solicitantes deberán solicitar la participación en el sorteo mediante la presentación del anexo I, y acreditar que se cumplen los siguientes requisitos:

1. Certificado de empadronamiento en el municipio de Marchena desde al menos tres años antes de realizar la solicitud.
2. Certificado de estar en situación de jubilación o de incapacidad permanente total o absoluta, o grado de discapacidad igual o superior al 50 %. En el caso de presentar situación de incapacidad permanente total o absoluta, deberá acompañar un certificado emitido por un médico por el que se informe que el estado de salud residual del interesado es compatible con las labores de campo necesarias a realizar en el huerto de ocio.
3. Las adjudicaciones se realizarán por el período único e improrrogable de tres (3) años desde la fecha del sorteo de adjudicación.
4. El ayuntamiento cada tres años abrirá el plazo de presentación de solicitudes mediante publicación en la web municipal y tablón de anuncios.
5. Una vez cerrado el plazo de solicitudes, se publicará la lista de admitidos y excluidos y se establecerá un plazo para alegaciones de cuatro días hábiles.
6. Resueltas las alegaciones se publicará la lista definitiva de admitidos junto con la fecha de celebración del sorteo público que se celebrará en el Salón de Plenos municipal.
7. El sorteo se celebrará de forma pública y ante el Secretario municipal. Se confeccionará la lista de agraciados según los huertos a sortear y la lista de al menos 10 suplentes que serán los que permanezcan a la espera durante los tres años de duración de la adjudicación por si se produce alguna falta de aceptación de algún agraciado, al alguna baja o renuncia durante ese período de tres años.

8. La lista de agraciados se publicará en la web y tablón municipal y deberán firmar la aceptación de la adjudicación en el plazo de dos días desde la celebración del sorteo. La no aceptación dentro del plazo establecido conllevará a entender que renuncia al huerto.

9. Sólo se podrá adjudicar una parcela por solicitud. No se podrá conceder más de una parcela por unidad familiar.

10. Agotados los tres años de vigor de la licencia, el interesado debe poner a disposición del ayuntamiento la parcela firmando el correspondiente acta de entrega.

11. La entrega se realizará dejando la tierra libre de siembra. En caso contrario, el interesado perderá la cosecha que estuviera en ese momento.

12. En caso de que el interesado no pusiera a disposición del Ayuntamiento la parcela a la finalización del periodo, el Ayuntamiento procederá a disponer de su posesión sin derecho a indemnización alguna por la siembra que dejara pendiente de recolección.

13. Una vez adjudicada la parcela, se otorgará la correspondiente licencia al usuario correspondiente obligándose al cumplimiento de las normas de uso y funcionamiento que posteriormente se detallan, a lo recogido en la propia licencia y al abono de tasa correspondiente.

14. No se permite la presentación de más de una solicitud por unidad familiar. El incumplimiento de este apartado dará lugar a la exclusión automática de estas solicitudes.

3. DURACIÓN DE LA LICENCIA.

Las parcelas se adjudicarán por un plazo de 36 meses. Este plazo constará en la autorización que se expida al respecto.

Finalizado este plazo se efectuará un nuevo sorteo para otros 36 meses y así sucesivamente.

Como excepción al plazo general, se establece que si dentro del plazo de adjudicación de 36 meses, alguno de los usuarios renunciase o dejase libre su parcela por cualquier otra causa, se adjudicará al siguiente de la lista que constituye la bolsa de aspirantes de reserva por el tiempo que reste hasta la finalización de los treinta y seis meses.

4. FINALIZACIÓN DEL PLAZO AUTORIZADO POR LA LICENCIA.

Al término del plazo de la licencia, el usuario dejará la parcela y el resto de las instalaciones a que le da derecho de uso el mismo, a disposición del Ayuntamiento, en perfecto estado de uso y explotación, sin derecho a indemnización alguna sobre los cultivos que en ese momento ocupen el terreno ni sobre ningún otro concepto relacionado con los huertos.

El interesado deberá poner a disposición del Ayuntamiento la parcela mediante la firma de la correspondiente acta de entrega que se firmará en su momento.

El interesado podrá participar en el siguiente sorteo sin ninguna limitación.

Si el interesado, expirado el plazo de autorización no pone a disposición del Ayuntamiento la parcela de forma voluntaria, el Ayuntamiento podrá acceder a la posesión de la parcela una vez expirado el plazo de autorización y este interesado No podrá participar en futuros sorteos.

El incumplimiento de la obligación de poner a disposición de la Administración la parcela a la finalización del plazo de autorización es causa de prohibición de participar en futuros sorteos.

5. REVOCACIÓN DE LA LICENCIA.

Además de por las causas legalmente previstas, el Ayuntamiento podrá revocar la licencia para el uso de la parcela, previo el expediente oportuno, y declarar resuelto la licencia por incumplimiento de cualquiera de las normas, así como por el abandono del cultivo de la parcela sin causa justificada.

También será motivo de extinción de la licencia el fallecimiento del titular.

6. NORMAS DE USO Y FUNCIONAMIENTO.

Las licencias se otorgaran a nombre del solicitante y en ningún caso podrá ceder la misma o subarrendar el huerto adjudicado.

A cada parcela le corresponde un número que viene reflejado en el plano que se adjunta, y que es el que será válido a la hora de efectuar el sorteo.

Cada usuario dispondrá de una licencia de uso que deberá mostrar en cualquier inspección que la administración realice. En dicha licencia se expresará la identificación del titular, el número de parcela y el tiempo de duración de la autorización.

El Ayuntamiento podrá inspeccionar en todo momento las instalaciones a fin de verificar el cumplimiento de las normas que se establecen en este documento.

7. PROHIBICIONES EXPRESADAS.

La utilización de barbacoas así como la realización de fuegos de cualquier tipo.

La utilización de equipos musicales que debido a su volumen puedan perjudicar a otros usuarios o alteren la tranquilidad del entorno.

La introducción de vehículos de cualquier tipo, si es necesario se habilitará un espacio para el estacionamiento. Igualmente se creará un aparcamiento para bicicletas.

La utilización de productos de limpieza o cualquier otro producto químico susceptible de producir contaminación en el terreno o la acequia.

La construcción de edificaciones en las parcelas, colocación de sombreados, tendedores o cualquier otro elemento que altere el aspecto del entorno.

8. NORMAS DE USO REFERENTES A LAS PARCELAS Y A LOS CULTIVOS.

Las parcelas están destinadas a cultivos hortícolas o florales, estableciendo en 1,5 m, la altura máxima permitida. Queda excluida la plantación de arbustos o árboles.

No se podrá modificar el trazado original de las parcelas, ni unir las a parcelas colindantes. No se permite su cierre con setos, vallas de cualquier tipo, piedras, ladrillos, bloque o elementos constructivos del tipo que sean.

Cada usuario tiene la obligación de mantener la parcela en buen estado y devolverla al finalizar el plazo de la licencia con un aspecto de orden y buena limpieza.

Los productos obtenidos de estos huertos no podrán ser vendidos en el mercado entendiéndose que están destinados al consumo familiar.

No se permitirá la instalación de invernaderos a excepción de los mini túneles y deberán seguir las instrucciones establecidas por el Ayuntamiento en cuanto a medidas y materiales. Se permitirá la instalación de acolchados plásticos y o vegetales situados directamente sobre el suelo destinados a minimizar la competencia de las malas hierbas. También esta permitida la colocación de mantas térmicas que contribuyan a la aceleración de los cultivos.

Los usuarios se obligan a retirar la basura que produzcan y depositarlas en los contenedores más cercanos o en el punto limpio, debiendo estar las parcelas libres de desechos.

El uso de productos autorizados para el cultivo de hortalizas y/o plantas de flor serán los siguientes:

- Insecticidas naturales: Nicotina, jabón, petrina, rotenona, azufre.
- Insecticidas botánicos: Albahaca, caléndula, ortigas, ajo,...
- Fungicidas naturales: Azufre.
- Abonos químicos permitidos: Abonos simples: Sulfato amónico, superfosfato, sulfato de potasa.
- Abono orgánico: Estiércol de procedencia animal y compost vegetal.

9. HORARIO.

En caso de necesidad de establecer un horario de utilización de las parcelas será el Ayuntamiento quien lo determine, y todo caso se realizará en función del mayor aprovechamiento de las horas de luz solar.

10. TASA.

Tras la realización del sorteo, en el plazo para la aceptación de la parcela y junto a la misma, se deberá aportar el justificante de pago de fianza de 30 €. La cancelación y devolución de la fianza tendrá lugar una vez concluido el periodo de autorización de la licencia o cuando se renuncie anticipadamente por cualquier motivo por el interesado.

En uso de las facultades concedidas en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 2, 15 al 19, 20 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Marchena (Sevilla) acuerda establecer la tasa por ocupación del dominio publico en las parcelas destinadas a los huertos de ocio de Marchena.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa el uso y ocupación del dominio publico para el desempeño de la actividad de huerto de ocio.

Estarán obligados al pago como contribuyentes las personas adjudicatarias de la licencia.

La tarifa de la tasa será de 15 euros anuales. El pago del primer año se realizará junto a la aceptación y la fianza.

El pago del siguiente año se realizará en el primer trimestre natural del año dos.

El pago del tercer año se realizará en el primer trimestre natural del año tres.

11. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Las licencias otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza tendrán prorrogada su vigencia durante los primeros tres años de vigor de la presente, de modo que aquellos usuarios que están al corriente de pago y cumplan los requisitos de jubilación serán considerados como agraciados del primer sorteo que se produzca en aplicación de esta nueva ordenanza y disfrutarán de la nueva licencia.

12. DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

La presente ordenanza deroga la anterior publicada en «Boletín Oficial» de la provincia, de 25 de agosto de 2010.

13. DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrara en vigor a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

1. DATOS PERSONALES.

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

D.N.I. :

Fecha nacimiento:

Edad:

Teléfono:

Domicilio:

Código postal:

Localidad:

Provincia:

2. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA CON LA PRESENTE SOLICITUD (TÁCHESE LO QUE PROCEDA).

- Fotocopia del D.N.I. (SI/NO).
- Certificado de empadronamiento. (SI/NO).
- Certificado de jubilación o incapacidad
- En caso de incapacidad, informe médico de capacidad residual compatible con las labores a desempeñar en el huerto.

3. OBSERVACIONES.

El abajo firmante manifiesta que figura en el padrón de habitantes del municipio con una antigüedad mínima de 3 años y que reúne el resto de los requisitos y condiciones exigidos para participar en el sorteo para la adjudicación de los huertos de ocio.

Marchena a 31 de agosto de 2017.—La Secretaria, Carmen Simón Nicolás.

2W-6857

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2017, se ha aprobado provisionalmente la modificación el Plan Parcial P.I.1 «Los Alberos» de esta localidad, promovido a iniciativa particular conforme al proyecto redactado por Arquitecto y fechado en abril de 2012 y que tiene por objeto modificar las dimensiones de la parcela mínima que se establecen en las normas urbanísticas del Plan Parcial para la manzana M1.

Dicho proyecto, junto con sus planos y el expediente de aprobación provisional quedan expuestos al público, por plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 32. apto. 1.º, 2.º y 39.1.a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en el tablón electrónico de edictos, que dirigirá al Portal de Transparencia, conforme a lo establecido en los artículos 5.4 y 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Paradas a 19 de julio de 2017.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

4W-6683-P

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada con carácter extraordinario y urgente el pasado día 6 de julio de 2017, adoptó, en relación al recurso de reposición interpuesto el 9 de junio de 2017, por Ecologistas en Acción-Sevilla, contra el acuerdo plenario adoptado el 30 de marzo de 2017 sobre aprobación inicial de modificación de la vigente Ordenanza municipal reguladora del procedimiento administrativo de declaración de asimilado a fuera de ordenación y fuera de ordenación de los actos de uso del suelo y, en particular, de las obras, instalaciones y edificaciones en La Puebla de Cazalla y su término municipal («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 73, de 29 de marzo de 2014), por entender incumplido el trámite de publicidad activa en sede electrónica a que se refieren los artículos 5.4) y 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y artículo 13.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, un acuerdo cuya parte dispositiva dice como sigue:

«Primero: Estimar el recurso de reposición presentado por Ecologistas en Acción Sevilla y retrotraer el procedimiento al momento previo a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo de declaración de asimilado a fuera de ordenación y fuera de ordenación de los actos de uso del suelo y, en particular, de las obras, instalaciones y edificaciones en La Puebla de Cazalla.

Segundo: Notificar el contenido de este acuerdo a Ecologistas en Acción para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero: Publicar el contenido de la parte dispositiva del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuarto: Dar cuenta de este acuerdo a la Comisión Informativa de Organización del Territorio y Expansión en la próxima sesión que celebre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Real Decreto 2856/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla de Cazalla a 1 de septiembre de 2017.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

2W-6863

LA PUEBLA DE LOS INFANTES

Don José M.ª Rodríguez Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2017, y conforme determina el artículo 17. 1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, adoptó el acuerdo provisional de modificación del artículo 7 (cuota tributaria) de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de guardería municipal, que transcrito literalmente queda como sigue:

«Artículo 7.º *Cuota tributaria.*

La cuantía de la tasa será el resultado de aplicar el baremo fijado por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, según el Decreto-Ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, y que es el siguiente:

La prestación del servicio de atención socioeducativa y comedor será gratuita en los siguientes supuestos:

- a) Cuando existan circunstancias socio-familiares que originen la adopción de medidas de protección del o de la menor por parte de las instituciones públicas.
- b) Cuando existan circunstancias socio-familiares que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social y que no requieran en principio la separación del medio familiar.

- c) Cuando las familias se encuentren en circunstancias de dificultad social, entendiéndose como tal aquellas familias cuya renta per cápita sea inferior a 0,50 IPREM o, en el caso de las familias mono-parentales, a 0,75 IPREM.
- d) Hijos o hijas de mujeres atendidas en los centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia de género.
- e) Víctimas de terrorismo o sus hijos o hijas.

Bonificaciones sobre el precio del servicio.

A) Para la primera plaza por familia, sobre el precio mensual se aplicará el porcentaje de reducción que resulte de aplicar los criterios siguientes:

- 1.º Bonificación del 80% para familias cuya renta per cápita esté comprendida entre 0,50 y 0,60 IPREM.
- 2.º Bonificación del 70% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,60 IPREM e igual o inferior a 0,75 IPREM.
- 3.º Bonificación del 60% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,75 IPREM e igual o inferior a 0,90 IPREM.
- 4.º Bonificación del 50% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,90 IPREM e igual o inferior a 1,00 IPREM.
- 5.º Bonificación del 40% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,00 IPREM e igual o inferior a 1,10 IPREM.
- 6.º Bonificación del 30% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,10 IPREM e igual o inferior a 1,20 IPREM.
- 7.º Bonificación del 20% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,20 IPREM e igual o inferior a 1,30 IPREM.
- 8.º Bonificación del 10% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,30 IPREM e igual o inferior a 1,40 IPREM.

B) Cuando la familia tenga dos personas menores disfrutando de este servicio, la segunda tendrá una bonificación del 30% de la cuantía que resulte aplicable a la primera con arreglo a los criterios establecidos en el párrafo A).

C) Cuando la familia tenga tres personas menores disfrutando de este servicio, la tercera tendrá una bonificación del 60% de la cuantía que resulte aplicable a la primera con arreglo a los criterios establecidos en el párrafo A).

D) Cuando la familia tenga más de tres personas menores disfrutando de este servicio, la cuarta y sucesivas serán gratuitas.

Cuotas aplicables tras la bonificación aprobada por la Consejería de Educación–Junta de Andalucía

Bonificación Junta de Andalucía	Cuota mensual a abonar <i>sin</i> comedor	Cuota mensual a abonar <i>con</i> comedor
100%	0 €	0 €
80%	41,83 €	55,78 €
70%	62,75 €	83,66 €
60%	83,66 €	111,55 €
50%	104,58 €	139,44 €
40%	125,50 €	167,33 €
30%	146,41 €	195,22 €
20%	167,33 €	223,10 €
10%	188,24 €	250,99 €
0%	209,16 €	278,88 €

BONIFICACIÓN A APLICAR POR EL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE LOS INFANTES

El Ayuntamiento bonificará a los sujetos pasivos en las siguientes cuantías, siendo asumida por esta entidad la diferencia entre el importe resultante y la cuota que inicialmente les correspondiera, según los criterios establecidos en la tabla anterior.

Bonificaciones a aplicar sin comedor:

Precio plaza: 209,16 €.

Bonificación Junta de Andalucía	Bonificación Ayuntamiento	Cuota mensual a abonar
100%	No tiene que abonar cuota	No tiene que abonar cuota
80%	10%	37,65 €
70%	15%	53,34 €
60%	20%	66,93 €
50%	25%	78,43 €
40%	30%	87,85 €
30%	35%	95,17 €
20%	40%	100,40 €
10%	45%	103,64 €
0%	50%	104,58 €

Bonificaciones a aplicar con comedor:

Precio plaza: 278,88 €.

A las plazas con servicio de comedor se les aplicará una bonificación como resultado de deducir el tanto por ciento de la cuota mensual sin comedor correspondiente a ese mismo tramo.

Bonificación Junta de Andalucía	Bonificación Ayuntamiento	Cuota mensual a abonar
100%	No tiene que abonar cuota	No tiene que abonar cuota
80%	10%	51,60 €
70%	15%	74,25 €
60%	20%	94,82 €
50%	25%	113,29 €
40%	30%	129,68 €
30%	35%	143,98 €
20%	40%	156,17 €
10%	45%	166,00 €
0%	50%	174,30 €

Que en el «Boletín Oficial» de la provincia número 163, del día 17 de julio de 2017, y en el tablón de anuncios, fue expuesta al público para reclamaciones y sugerencias, por plazo de treinta días hábiles, la referida Ordenanza fiscal, conforme establecen los expresados preceptos legales del TRLRHL, sin que en dicho plazo se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias contra el acuerdo ni contra la propia Ordenanza fiscal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el presente acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza con sus modificaciones, significando que los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación de las Ordenanzas fiscales en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 de la norma citada.

En La Puebla de los Infantes a 30 de agosto de 2017.—El Alcalde-Presidente, José M.ª Rodríguez Fernández.

8W-6898

LA RODA DE ANDALUCÍA

Don Fidel Romero Ruiz, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por esta Alcaldía se ha adoptado con fecha 29 de agosto de 2017, la resolución n.º 303/2017, que copiada literalmente dice como sigue:

«Resolución del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía (Sevilla), por la que se crea el fichero de datos de carácter personal, relativo a la residencia de mayores Santa Ana, sita en calle Granada s/n.º.»

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la mencionada Ley, así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma, dispongo:

Primero.—Los ficheros del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía (Sevilla) serán los contenidos en los anexos de este Decreto de Alcaldía.

Segundo.—Se crean los ficheros incluidos en el anexo I de este Decreto de Alcaldía, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.

Tercero.—Los ficheros que se recogen en los anexos de este Decreto de Alcaldía, se regirán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallan para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Cuarto.—En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de este Decreto de Alcaldía en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quinto.—El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

ANEXO I

Ficheros de nueva creación

Fichero: Residencia de mayores Santa Ana.

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
 - a.1) Identificación del fichero: Residencia de mayores Santa Ana.
 - a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de los usuarios de la residencia de mayores Santa Ana, sita en calle Granada s/n.º de La Roda de Andalucía (Trabajo y bienestar social [Servicios sociales a la tercera edad]).
- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
 - b.1) Colectivo: Personas mayores asistidas, así como a sus representantes legales, en el momento del ingreso en la Residencia de mayores Santa Ana de La Roda de Andalucía (representantes legales, beneficiarios).
 - b.2) Procedencia:

Del propio interesado o de su representante legal y en su caso por el familiar o cuidador que lo tiene a su cargo (el propio interesado o su representante legal).

Procedimiento de recogida: Formularios en el momento del ingreso en la Residencia.
- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
 - c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, núm. SS / Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma / huella. De los residentes: Nombre y apellidos, dirección, teléfono de contacto, n.º de afiliación a la seguridad social, informes médicos y tarjeta sanitaria, pensiones y otras prestaciones económicas que percibe quien solicita su ingreso y Resolución de la Junta de Andalucía sobre el Programa Individual de Atención (P.I.A.) en su caso.

De sus familiares: Nombre y apellidos y domicilio y sus teléfonos de contacto.

Otros datos especialmente protegidos: Salud (recabados con consentimiento expreso del afectado).

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Datos de estado civil - Datos de familia - Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Edad - Sexo - Nacionalidad).

Datos de circunstancias sociales (Aficiones y estilos de vida).

Datos económico-financieros y de seguros (Ingresos, rentas - Datos bancarios - Planes de pensiones, jubilación - Datos económicos de nómina).

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Los datos económicos: A la intervención y la tesorería del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.

Los datos de salud: Al Servicio Andaluz de Salud.

Los datos sobre incapacidad: A jueces y tribunales y a los responsables de los servicios sociales del ayuntamiento (corresponden a competencias idénticas o que versan sobre las mismas materias, ejercidas por otras administraciones públicas).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

La persona que ocupa la Dirección del Centro: Residencia de mayores Santa Ana, sita en C/. Granada s/nº.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, C/. Rel nº 25. 41590- La Roda de Andalucía (Sevilla).

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel alto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Roda de Andalucía, 29 de agosto de 2017.—El Alcalde, Fidel Romero Ruiz.

25W-6772

SANLÚCAR LA MAYOR

Don Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber. Que con fecha 5 de septiembre de 2017, ha sido dictado el Decreto 491/17, de esta Alcaldía, por el que se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación del expediente de modificación de créditos 2016P/22/credito extraordinario/03, para dotar de consignación presupuestaria la terminación de la ejecución de la obra «PFEA 2017», por importe total de treinta y seis mil doscientos treinta y un euros y veintisiete céntimos (36.231,27 €).

BAJA CRÉDITOS

<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
0300/920/22000	Material ordinario no inventariable	15.000,00 €
0300/920/224	Primas de seguros	5.000,00 €
0300/920/30001	Intereses préstamos largo plazo	7.000,00 €
0200/151/22706	Trabajos realizados por otras empresas	4.000,00 €
0400/153/210	Infraestructuras y bienes naturales	5.231,27 €
Total		36.231,27 €

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
0500/153/61100	PFEA-2017	36.231,27 €
Total		36.231,27 €

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del TRLRHL, pudiendo interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia sede de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de la presente publicación.

En Sanlúcar la Mayor a 5 de septiembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Raúl Castilla Gutiérrez.

8W-6952

TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 11 de agosto de 2017, adoptó el siguiente acuerdo, que transcrito textualmente dice como sigue:

«11. Aprobación propuesta modificación del porcentaje de dedicación exclusiva a los órganos de gobierno.

Por la Sra. Secretaria acctal. de orden de la Presidencia, se da cuenta de propuesta de Alcaldía, de fecha 12 de julio de 2017, que transcrita textualmente dice:

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 13 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, y lo dispuesto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en relación con el régimen de retribuciones de los Sres. Concejales, la Delegación de Economía y Hacienda:

Visto el informe del Sr. Interventor municipal de fecha 1 de agosto de 2017.

Considerando el acuerdo de Pleno de fecha 30 de noviembre de 2016, por el que se aprobaba la modificación del régimen de dedicaciones y retribuciones de los Concejales miembros de la Corporación, en el que se estipulaba, en su punto sexto, que desempeñan el cargo de Concejales en régimen de dedicación parcial del 75%:

— Alcalde, miembro y Presidente de la Junta de Gobierno Local: Treinta y tres mil doscientos veintidós euros (33.222 €) de sueldo bruto anual, distribuido en catorce pagas.

— Primer Teniente de Alcalde y Concejales Delegados del Área de Servicios a la Ciudadanía, miembro de la Junta de Gobierno Local: Veinticuatro mil cuatrocientas sesenta y siete euros con diez céntimos de euro (24.467,10 €) de sueldo bruto anual, distribuido en catorce pagas.

Considerando que estas retribuciones se han incrementado el 1 por 100 a partir del 1 de enero de 2017 por aplicación del artículo 18 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2017.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, por la que se establece la posibilidad de optar por la dedicación exclusiva y la parcial en 75%, 50% y 25% con los límites en función de la población y estando dentro de los límites de retribuciones estipulados.

Primero.—Aprobar la modificación del régimen de dedicación de los miembros de la Corporación que actualmente desempeñan el cargo de Concejales en régimen de dedicación parcial del 75% por dedicación exclusiva, con las siguientes retribuciones:

— Alcalde, miembro y Presidente de la Junta de Gobierno Local: Treinta y tres mil quinientos cincuenta y cuatro euros con veintidós céntimos de euro (33.554,22 €) de sueldo bruto anual, distribuido en catorce pagas.

— Primer Teniente de Alcalde y Concejales Delegados del Área de Servicios a la Ciudadanía, miembro de la Junta de Gobierno Local: Veinticuatro mil setecientos once euros con sesenta y ocho céntimos de euro (24.711,68) de sueldo bruto anual, distribuido en catorce pagas.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y remitir el mismo a los interesados, Servicios Económicos y de Nóminas de este Ayuntamiento.

Tras las intervenciones contenidas en fichero adjunto (videoactas) y de conformidad con lo establecido en los artículos 46.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 101 y 102 del vigente R.O.F., y R.J. de las EE.LL., esta Corporación con los votos favorables del Grupo Municipal Andalucista (6) y con los votos en contra del Grupo Municipal Socialista (3), siendo sus miembros asistentes al acto nueve Concejales de los trece que legalmente la componen adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tocina a 31 de agosto de 2017.—El Alcalde, Francisco José Calvo Pozo.

4W-6936

ANUNCIOS PARTICULARES

CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS OFICIALES DE FARMACÉUTICOS

Acuerdo del Comité Ejecutivo de 17 de abril de 2016, por el que se aprueba por unanimidad, la disposición de creación de los ficheros de datos de carácter personal del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos y dispone su remisión al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla para su publicación, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 1. *Creación de ficheros.*

Se crean los ficheros automatizados y manuales de datos de carácter personal «Colegiados» y «Expedientes administrativos», recogidos en la presente disposición en los correspondientes anexos 1 y 2.

Artículo 2. *Medidas de seguridad.*

Los ficheros automatizados y manuales que se crean en virtud de la presente disposición se adecuan a las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

Artículo 3. *Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos.*

Las personas afectadas por los ficheros automatizados y manuales de datos de carácter personal pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos, cuando proceda, ante la Secretaría del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.

Artículo 4. *Utilización de datos con fines de investigación.*

En los casos en los que se necesite utilizar datos de carácter personal para investigación relacionada con estos ficheros, se realizará con datos disociados. En caso que no pudieran disociarse, se solicitará el consentimiento expreso a los afectados para poder utilizar sus datos con este fin, salvo que una norma con rango de ley disponga lo contrario.

Artículo 5. *Garantías y seguridad de los datos.*

El titular responsable de los ficheros adoptará las medidas necesarias para asegurar que los datos automatizados y manuales de carácter personal existentes se usen para la finalidad para la que fueron recogidos, y para hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO 1. FICHERO «COLEGIADOS»

1. Nombre y descripción del fichero:

«Colegiados», que contiene los datos personales y profesionales de los colegiados en los distintos Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Andalucía.

2. Órgano responsable del fichero:
Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.
3. Servicio o unidad ante los que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
Secretaría del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.
4. El carácter informatizado o manual estructurado del fichero:
Mixto.
5. Datos de carácter personal que se incluirán en el fichero, necesarios para cumplir las finalidades colegiales:
Datos identificativos:
 - Nombre y apellidos.
 - DNI/NIF, pasaporte y/o permiso de residencia.
 - Dirección profesional: incluye teléfono, fax, e-mail y web.
 - Dirección particular (previo consentimiento).Datos de características personales:
 - Fecha y lugar de nacimiento.
 - Nacionalidad.
 - Sexo.Datos académicos y profesionales:
 - Adscripción al Colegio correspondiente.
 - Número de colegiado.Otros datos:
 - Domiciliación bancaria.
 - Régimen de previsión social.
6. Finalidad del fichero y usos previstos del mismo:
Fines colegiales descritos en las leyes, estatal y autonómica, de Colegios Profesionales y, especialmente en los Estatutos del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, y en los propios Estatutos de la Corporación, entre otros, la ordenación en el ámbito de su competencia del ejercicio de la profesión y la salvaguardia y observancia de los principios deontológicos y ético-sociales de la profesión. En particular:
 - Registro de colegiados, acreditados e inscritos.
 - Control de títulos, de ejercicio profesional y especialización.
 - Envío de comunicaciones, en el ámbito nacional e internacional, vinculadas con el ejercicio de potestades de derecho público.
 - Fines científicos históricos y estadísticos.
 - Mediación y arbitraje.
 - El ejercicio de cualquier otra potestad estatutaria de derecho público.
7. Procedencia de los datos de carácter personal:
Los propios interesados, otras personas físicas distintas del afectado o su representante, fuentes accesibles al público: diarios y boletines oficiales y Administraciones Públicas.
Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Encuestas o entrevistas y formularios o cupones.
Soporte utilizado para la obtención: Soporte papel.
8. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:
Farmacéuticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
9. Entidades destinatarias de las cesiones previstas:
Cualquiera que resulte de la normativa vigente, con rango de ley.
10. Transferencias:
Autoridades competentes de los Estados miembros de la Unión Europea, o de origen o de acogida, de los profesionales acreditados y de los inscritos.
11. Nivel y medidas de seguridad exigibles:
Nivel básico.

ANEXO 2. FICHERO «EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS»

1. Nombre y descripción del fichero:
«Expedientes administrativos», que contiene los datos personales y profesionales de colegiados y terceros recurrentes o recurridos, en relación con los recursos presentados ante el Consejo como consecuencia de quejas, denuncias, informaciones reservadas y expedientes disciplinarios, con arreglo a la legislación de Colegios Profesionales y los estatutos de la profesión.
2. Órgano responsable del fichero:
Consejo Andaluz de Colegios de Farmacéuticos.
3. Servicio o unidad ante los que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
Secretaría del Consejo Andaluz de Colegios de Farmacéuticos.
4. El carácter informatizado o manual estructurado del fichero:
Mixto.
5. Datos de carácter personal que se incluirán en el fichero, necesarios para cumplir las finalidades colegiales:
Datos especialmente protegidos relativos a infracciones:
 - Datos referentes a diligencias informativas, tramitación de expedientes y cumplimiento y ejecución de resoluciones y sentencias.

- Datos identificativos:
- Nombre y apellidos.
 - D.N.I., pasaporte y/o permiso de residencia o trabajo.
 - Dirección a efectos de notificaciones.
- Datos académicos y profesionales:
- Adscripción colegial.
 - Número de colegiado, de acreditado o de inscrito.
 - Modalidad de ejercicio y especialización.
- Datos económico- financieros:
- Domiciliación bancaria.
6. Finalidad del fichero y usos previstos del mismo:
- Registro de reclamaciones, quejas y/o denuncias presentadas frente actuaciones de los profesionales colegiados, de los acreditados y de los inscritos.
 - Control de tramitación y resolución de quejas y denuncias.
 - Control deontológico y disciplinario del ejercicio profesional.
 - Gestión y control de tramitación de expedientes.
 - Gestión y control de recursos relacionados con la tramitación de expedientes en vía administrativa y jurisdiccional.
 - Emisión de certificaciones.
 - Cumplimiento y ejecución de resoluciones y sentencias.
7. Procedencia de los datos de carácter personal:
- Documental o telemática procedentes de denuncias o reclamaciones relacionadas con el procedimiento.
8. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:
- Profesionales colegiados, acreditados o inscritos, denunciantes e interesados.
9. Entidades destinatarias de las cesiones previstas:
- Cualquiera que resulte de la normativa vigente, con rango de ley.
10. Transferencias:
- Autoridades competentes de los Estados miembros de la Unión Europea, o de origen o de acogida, de los profesionales acreditados y de los inscritos.
11. Nivel y medidas de seguridad exigibles:
- Nivel medio.

En Sevilla a 21 de junio de 2017.—El Presidente, Antonio Mingorance Gutiérrez.

36W-5191

CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS OFICIALES DE FARMACÉUTICOS

Acuerdo del Comité Ejecutivo de 23 de junio de 2017, por el que se aprueba por unanimidad, la disposición de creación de los ficheros de datos de carácter personal del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos y dispone su remisión al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla para su publicación, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 1. *Creación de ficheros.*

Se crea el fichero mixto de datos de carácter personal «Servicios Profesionales», recogidos en la presente disposición en el anexo 1.

Artículo 2. *Medidas de seguridad.*

Los ficheros automatizados y manuales que se crean en virtud de la presente disposición se adecuan a las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

Artículo 3. *Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos.*

Las personas afectadas por los ficheros automatizados y manuales de datos de carácter personal pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos, cuando proceda, ante la Secretaría del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.

Artículo 4. *Utilización de datos con fines de investigación.*

En los casos en los que se necesite utilizar datos de carácter personal para investigación relacionada con estos ficheros, se realizará con datos disociados. En caso que no pudieran disociarse, se solicitará el consentimiento expreso a los afectados para poder utilizar sus datos con este fin, salvo que una norma con rango de ley disponga lo contrario.

Artículo 5. *Garantías y seguridad de los datos.*

El titular responsable de los ficheros adoptará las medidas necesarias para asegurar que los datos automatizados y manuales de carácter personal existentes se usen para la finalidad para la que fueron recogidos, y para hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO 1. FICHERO «SERVICIOS PROFESIONALES»

1. Nombre y descripción del fichero:
«Servicios Profesionales», que contiene los datos personales y profesionales de los colegiados en el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.

2. Órgano responsable del fichero:
Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.
3. Servicio o unidad ante los que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
Secretaría del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.
4. El carácter informatizado o manual estructurado del fichero:
Mixto.
5. Datos de carácter personal que se incluirán en el fichero, necesarios para cumplir las finalidades colegiales:
Datos identificativos:
 - Nombre y apellidos.
 - D.N.I./N.I.F.
 - Dirección.
 - Teléfonos fijo y móvil.
 - Email.
 - Tarjeta aseguramiento.
 Datos de características personales:
 - Fecha y lugar de nacimiento.
 - Nacionalidad.
 - Sexo.
 Otros datos especialmente protegidos:
 - Datos de salud: Antecedentes personales, antecedentes familiares, problemas de salud, hábitos, alergias y contraindicaciones.
6. Finalidad del fichero y usos previstos del mismo:
Plataforma digital que ofrece servicios profesionales a los ciudadanos a través de las oficinas de farmacia.
7. Procedencia de los datos de carácter personal:
Los propios interesados, otras personas físicas distintas del afectado o su representante.
Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: a través de plataforma digital.
Soporte utilizado para la obtención: Soporte automatizado.
8. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:
Farmacéuticos y ciudadanos en general de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
9. Entidades destinatarias de las cesiones previstas:
No están previstas cesiones a terceros.
10. Transferencias:
No están previstas transferencias internacionales.
11. Nivel y medidas de seguridad exigibles:
Nivel alto.

En Sevilla a 29 de junio de 2017.—El Presidente, Antonio Mingorance Gutiérrez.

36W-5455

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 *0 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es